

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que antecede. Sírvase Proveer. Palmira, 8 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 889

Palmira, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir el numeral primero de la sentencia No. 42 del 27 de marzo del año en curso, en lo relativo al número de documento de identidad del heredero **Héctor Felipe Estrada Martínez**, lo anterior de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por otra parte, se habrá de poner en conocimiento la comunicación enviada por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad a la parte interesada, datada 23 de abril del año 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia No. 38 del 18 de marzo del año 2024, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía del señor **Héctor Felipe Estrada Martínez**, **corresponde al cupo numérico 1.151.945.909**. Art 286 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 38 del 18 de marzo del año 2024.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 9 de mayo del año 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e08ade3c832e1814b2c4e8e9e1ea43cfa4efb91514a57037d651ed1e3bb796**

Documento generado en 08/05/2024 02:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>